



Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020

Doctor GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General Senado de la República Ciudad

ASUNTO: Proyecto de Ley Nº_de 2020 "Por medio del cual se crea el subsidio a la operación de las microempresas para apoyar y proteger el empleo formal del país durante la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19".

Cordial saludo,

Respetado secretario, radico ante usted el presente Proyecto de Ley "Por medio del cual se crea el subsidio a la operación de las microempresas para apoyar y proteger el empleo formal del país durante la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19".

En mérito de lo expuesto, se presenta a consideración el proyecto de ley para iniciar el trámite correspondiente y cumplir con las exigencias dictadas por la Ley. Por tal motivo adjunto original del documento mediante medio magnético.

Del Honorable Congresista,

WILSON NEBER ARIAS CASTILLO

Senador de la República

Polo Democrático Alternativo

1



Proyecto de Ley _____ de 2020 Senado

"Por medio del cual se crea el subsidio a la operación de las microempresas para apoyar y proteger el empleo formal del país durante la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19"

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA COLOMBIA

DECRETA

Articulo 1. *Objeto.* Crear un subsidio monetario mensual de naturaleza estatal hasta por 12 meses para garantizar la operación de las microempresas (subsidio a la microempresa) con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, con el objeto de apoyar y proteger el empleo formal del país durante la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

Articulo 2. Beneficiarios del Subsidio a la microempresa.

Las personas naturales y jurídicas cuyo personal no supere a los 10 trabajadores y cuyos activos totales sean inferiores a 501 salarios mínimos mensuales legales vigentes como se clasifica a las microempresas en la ley 590 de 2000; Personas naturales que generan hasta 2 empleos y; Trabajadores por cuenta propia que se encuentren realizando sus aportes al sistema de seguridad social y cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Hayan sido constituidas antes del 10 de enero de 2020;
- 2. Cuenten con un registro mercantil que haya sido renovado por lo menos en el año 2019 en el caso de las personas jurídicas constituidas en los años 2018 y anteriores y estén registradas ante el RUES como microempresas en el caso de las personas naturales.
- 3. Demuestren la necesidad del subsidio al que se refiere el artículo 1 de la presente ley, certificando una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos reales, excluyendo la causación de las facturas.

2



4. No hayan recibido otros aportes de índole estatal relacionados con la protección del empleo formal.

Articulo 3. *Cuantía del aporte estatal*. La cuantía del Subsidio a la microempresa corresponderá al número de empleados multiplicado por hasta el cien por ciento (100%) del valor del salario mínimo legal mensual vigente e incluirá el factor prestacional.

Parágrafo 1. Se entenderá que el número de empleados corresponde al reportado en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) del periodo de cotización del mes inmediatamente anterior al de la postulación a cargo de dicho beneficiario.

Los empleados específicos que serán tenidos en cuenta para el cálculo del aporte estatal deberán corresponder al menos en un 80% con los empleados individualmente considerados que hayan sido reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020 a cargo del empleador que se postula.

Parágrafo 2. Se entenderán por empleados los trabajadores dependientes por los cuales el beneficiario cotiza al sistema general de seguridad social en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), con un ingreso base de cotización de al menos un salario mínimo mensual legal vigente, y a los cuales, en el mes de postulación, no se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN).

Artículo 4. *Procedimiento de postulación para la obtención del subsidio a la microempresa.* El ministerio de Hacienda y crédito Público definirá en un plazo no mayor a 15 días después de aprobada la presente ley, el procedimiento que deberán cumplir las personas jurídicas y naturales beneficiarias de la misma.

Paragrafo 1. En todo caso los beneficiarios estarán exentos del requerimiento de encontrarse a paz y salvo al mes de febrero con La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP.



Artículo 5. *Temporalidad del Subsidio a la Microempresa.* El subsidio a la Microempresa estará vigente por doce (12) meses a partir de promulgada la presente ley. Los beneficiarios sólo podrán solicitar, por una vez mensualmente, el aporte estatal del que trata este programa.

Artículo 6. *Pago mensual del Subsidio a la Microempresa.* El aporte estatal del que trata la presente ley, será pagado de manera mensual a aquellos beneficiarios que cumplan con los requisitos y procedimientos definidos en los artículos 2 y 4 de la misma.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Del Honorable Congresista,

WILSON NEBER ARIAS CASTILLO

Senador de la República

Polo Democrático Alternativo



Proyecto de Ley _____ de 2020 Senado

"Por medio del cual se crea el subsidio a la operación de las microempresas para apoyar y proteger el empleo formal del país durante la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Introducción

El pasado 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS) declaró pandemia la enfermedad COVID-19, generada por el coronavirus SARS-CoV-2. Su aparición, y rápida propagación ha implicado un desafío inédito para los países del mundo. A la fecha, se han confirmado más de 36 millones de contagios y a más de un millón de muertes en todo el mundo¹.

Por su parte, el 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 30 de mayo de 2020. Posteriormente, tanto el 17 de marzo, como el 06 de mayo el Gobierno decretó el estado de excepción consagrado constitucionalmente como declaratoria de emergencia económica, social y ecológica. En virtud de estos, se han expedido más de una centena de decretos en torno a la situación del COVID-19, de los cuales, la mayoría regula materias económicas.

Pese a los amplios poderes de que dispone el ejecutivo, por medio de las facultades especiales otorgadas por el artículo 215, la respuesta no se orientó a minimizar la propagación del virus y a rastrear eficientemente las cadenas de contagio, a fortalecer la red pública hospitalaria, o a brindar garantías humanitarias, entre estas la de preservar el empleo de la gran mayoría de colombianos mediante el apoyo directo a la mayor fuente de trabajo que descansa en el tejido empresarial constituido mayoritariamente por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) que permitiera mitigar el impacto económico que generó la desaceleración en la

5

¹ BBC, Coronavirus: el mapa que muestra el número de infectados y muertos en el mundo por covid-19, nota de prensa consultada el 11 de julio de 2020, disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias-51705060.



producción. Por el contrario, sus decisiones tardías, se enfocaron en proveer solidez al sistema bancario y financiero, lo que ha contribuido a profundizar los efectos del COVID en variables como el desempleo, la pobreza, la ausencia de demanda, entre otras.

II. La situación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

En virtud de las facultades descritas en el artículo 215 de la Constitución Política y en desarrollo del decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica, expidió una serie de decretos con el fin de conjurar la crisis acaecida por la pandemia, algunos de los cuales tuvieron como objeto concretar medidas para aliviar las consecuencias económicas y sociales de los hechos que dieron lugar a la declaratoria y permitieron a entidades, hasta el momento concentradas principalmente en operaciones banca segundo piso, implementar líneas crédito directo para la financiación proyectos y actividades orientadas a mitigar los del COVID-19. ², en el mismo sentido, se creó el Programa de apoyo al empleo formal- PAEF, con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, como un programa social del Estado que otorgara al beneficiario del mismo un aporte monetario mensual de naturaleza estatal, y hasta por tres veces, con el objeto de apoyar y proteger el empleo formal del país durante la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19³

Sin embargo, el alcance de los decretos mencionados no ha satisfecho las demandas de las Mipymes en tanto que los pequeños, medianos y microempresarios han manifestado en reiteradas ocasiones que las ayudas para mantener sus unidades productivas y en consecuencia la ocupación de sus puestos de trabajo, han sido insuficientes. Las encuestas realizadas por los gremios empresariales sobre la realidad de estos gremios que le significan al país el 71,4% del empleo nacional y son el 99% del tejido empresarial⁴ así lo demuestran.

Distintas mediciones y sondeos que se han elaborado a propósito de la Emergencia a los pequeños y medianos empresarios corroboran la ineficacia de las medidas; la encuesta realizada por Fenalco Bogotá-Cundinamarca en abril de este año reveló que:

⁴ *Inteligencia Empresarial. Las Mipymes en Colombia* (2018). Ministerio de Trabajo. 63º Congreso Nacional de la Pyme Acopi.



² Decreto 468 de 2020

³ Decreto 639 de 2020





el 24% de estos tenía pensado cerrar, el 44% suspender contratos, el 85% aseguró no haber recibido ayudas del gobierno y sólo un 7% había recibido créditos⁵.

En el mismo sentido, otra encuesta realizada por la Asociación Colombiana de de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ACOPI) a 118 empresas a finales de marzo⁶, reveló la crítica situación de los pequeños empresarios, tan sólo en Bogotá y Cundinamarca se obtuvo que el 97,46% de las empresas, afirmaron tener tensiones financieras por sostener la nómina y el 53,39% de las empresas contemplaban reducir el número de sus colaboradores, de las empresas que tenían planes de reducir nomina, el 19,12 % cerrarían operación; el 23,53% se reducirían en un 75%; el 26,47% la reducirían en un 50% y el 30,88% se reducirían en un 25%.

De esa medición se hace necesario resaltar que el 40,68% de las empresas declaró no poder renovar su matrícula en Cámara de Comercio, el 32,2% no podría pagar el IVA y el 27,12 no podría pagar el impuesto predial, causando una importante afectación a las finanzas públicas, pero lo que resulta más diciente es que solo el 14,41% afirmó tener confianza en que las medidas del gobierno podrían ayudar a su sector.

De manera coincidente la Encuesta "Percepción de las Mipymes sobre abastecimiento de bienes y servicios en Bogotá – Región" también realizada por ACOPI en Bogotá a 241 empresas encuestadas entre 7 al 17 de abril⁷ Arrojó que en ese momento el 29% de las empresas no tenían flujo de caja y al 1º de mayo pasado el 48% obtendrían identica situación, para entonces solo el 10% de las empresas aseguraba mantener los puestos de trabajo, solo el 9% de las empresas podrían asumir los servicios públicos de los próximos 3 meses, del 90% de las empresas que deben pagar arriendo, el 97% aseguraron que tendrán que acudir al crédito.

Al cúmulo de datos se suma la encuesta realizada por el Grupo Multisectorial del Valle del Cauca con apoyo de la Univalle, Icesi y Acopi, dada a conocer el 13 de mayo en la

⁵ Por cuarentena el 24% de comerciantes en Bogotá cerrarían sus negocios. (21 de abril de 2020). Semana

⁶ ACOPI. Análisis y Presentación de encuesta: Efectos económicos del coronavirus en las mipymes de Bogotá y Cundinamarca. Última semana de marzo.

⁷ ACOPI. Análisis de Resultados de la Encuesta "Percepción de las mipymes sobre abastecimiento de bienes y servicios en Bogotá – Región". 17 de abril de 2020.



sesión virtual de la comisión cuarta constitucional del Senado de la República⁸, reveló que el 61% de las empresas en esta región habían cesado actividades, respecto a la caja para pagar nominas, el 25% tan solo tenía para cubrir 13 dias y el 75% manifestó que máximo podían aguantar 45 dias, los empresarios encuestados expresaron además que sólo el 10% había tenido acceso al credito, de total de créditos solicitados, el 45% está en analisis y el otro 45% de los créditos han sido rechazados, a sectores fuertemente golpeados como bares, discotecas les han rechazado el 100% de las solicitudes por su nivel de riesgo.

Datos más recientes, como los expuestos por el tablero de control de impacto del COVID-19 en las Mipymes de Bogotá, obtenidos por una encuesta realizada el pasado 13 de septiembre a 2297 empresas, revelaron que el 36% de las empresas encuestadas se encuentran cerradas. Del 64% que se encuentran operando, 48% lo hace a menos del 50% de su capacidad productiva, 41% entre el 50% y el 70% y el 11% restante, lo hace al 80% de su capacidad.

Las mayores reducciones en la mano de obra se presentaron en los subsectores de turístico (69, 2%), calzado (57, 3%), educación (54%), fundaciones (45, 9%) y seguridad social (45,5%), sobrepasando el 24,2% del total.

Las microempresas reportaron una reducción del 35.3% en su cantidad de empleados, mientras que la disminución en las pequeñas empresas fue de 25, 2%, de 12, 7% para las medianas y 23, 6% para las grandes.

A pesar del evidente fracaso de la intermediación financiera y la insuficiencia en las ayudas del estado, las Mipymes han insistido en su voluntad para coadyuvar en la recuperación económica del país manteniendo en lo posible su capacidad operativa y las nóminas contratadas, sin embargo, la falta de liquidez ha sido uno de los principales obstáculos en la vía de lograrlo, el Congreso de la República mediante la aprobación del Proyecto de Ley 340 DE 2020 (Cámara) y 210 DE 2020 (Senado) amplió hasta el mes de marzo de 2021 el Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF establecido en el

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

⁸ Intervención de Gustavo Muñoz, representante del grupo multisectorial del Valle en sesión virtual de la comisión cuarta del Senado de la República realizada el 13 de mayo del 2020.



Decreto Legislativo 639 de 2020, excluyendo a las microempresas conformadas por un trabajador autónomo y a aquellas que tengan, hasta tres trabajadores.

En el mismo sentido, el Senado eliminó la posibilidad de dotar de progresividad a la cuantía del aporte estatal que debieran recibir los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF asignando el 100% de un SMLMV para la Microempresa, 80% de un SMLV para la pequeña empresa y 60% para la mediana empresa. Para facilitar el acceso al PAEF de las micro y pequeñas empresas, se propuso eliminar barreras al acceso del auxilio relacionadas precisamente con la falta de liquidez, proponiendo que estas estuvieran exentas del requerimiento de encontrarse a paz y salvo con La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP. Solicitud que también fue rechazada.

Un análisis del centro de pensamiento de Fedesarrollo revela cifras que demuestran que es más probable que el Gobierno haya apoyado a un empleado de una empresa grande que a uno de una pequeña: ayudó al 74 por ciento de los empleos generados por las grandes empresas y a menos del 50 por ciento de los empleos de las micros⁹, Expresó el tanqie de pensamiento.

El trato injusto por parte del Congreso de la República a las microempresas mereció el repudio de la sociedad colombiana a través de distintas expresiones y medios de comunicación, Acopi en un comunicado público, declaro lamentar que el legislador no hubiera tenido en cuenta sus propuestade ampliar el PAEF con condiciones distintas e incluir a grupos excluidos, por todo lo anterior, el presente proyecto está dirigido a resarcir el error cometido por el Congreso de la República brindando ayudas efectivas a las 280 mil Microempresas registradas como personas naturales ante el RUES que tienen 1 o 2 empleados activos en el PILA y generan 309 mil empleos formales, así como a los más de 295 mil micronegocios por cuenta propia que hacen sus aportes a seguridad social¹⁰

MANIFESTACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

⁹ La reactivación de Duque ha quedado corta con las microempresas. La Silla Vacía, Recuperado de https://lasillavacia.com/reactivacion-duque-ha-quedado-corta-las-microempresas-78665
¹⁰ ACOPI. Comunicado de Prensa (24/09/2020)

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



Finalmente, manifestamos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291 de la ley 5 de 1992, modificado por la ley 2003 de 2019, además de lo señalado anteriormente, consideramos que no existen circunstancias o eventos que potencialmente pueden generar un conflicto de interés para los congresistas que discutan y decidan el presente proyecto de ley, toda vez que, la presente ley busca beneficiar a los trabajadores y microempresas excluidas de otros apoyos, y como autor/es no tenemos intereses directos o de nuestros familiares en los susceptibles beneficiaros del mismo.

Del Honorable Congresista,

WILSON NEBER ARIAS CASTILLO

Senador de la República

Polo Democrático Alternativo